

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo.: Sr.: La Comisión organizadora del homenaje que habrá de rendirse el domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, ha solicitado el concurso de este Ministerio para facilitar la adhesión al acto de los residentes en provincias, y para obtener con carácter excepcional la publicación de periódicos en el referido día; y

Considerando que el Gobierno no puede menos de asociarse con simpatía al acto que se prepara en honor de D. José Echegaray:

Considerando que, además del legítimo deseo que la prensa siente de adherirse al homenaje, justifica la autorización pedida la oportuna publicidad del mismo, y aun la conveniencia de perpetuar efeméride tan honrosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que haga V. I. saber á los Gobernadores civiles, que á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, reciban en los Gobiernos cuantas adhesiones tengan á bien enviar de los diferentes pueblos, cuidando de remitirlas el día 18 al domicilio de D. José Echegaray, Zurbano, número 44; y

2.º Autorizar, en atención á la singularidad del caso, la publicación de periódicos el domingo 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1905.—Besada.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1905.)

Núm. 369

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 24 de Febrero de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Capital.—Entregados por el rematante D. Prudencio González Gasco, vecino de esta Ciudad, las telas y demás géneros de vestir con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, cuyo suministro le fué adjudicado en virtud de subasta celebrada en 8 de Noviembre del año último, y habiendo el citado contratista cumplido fielmente las condiciones del pliego de subasta según certificación expedida por la Dirección de aquellos Establecimientos en 10 del mes actual; la Comisión acuerda sea devuelto al

citado Sr. González, el depósito definitivo que constituyó conforme á lo dispuesto, una vez que justifique haber satisfecho el importe de la contribución industrial correspondiente, comunicándose este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda á los efectos procedentes, manifestándole que la cantidad que importa dicho depósito es la de 440 pesetas, según resguardo expedido en 3 de Diciembre de 1904, con los números 1.º de entrada y 131 de registro.

Beneficencia.—Matabuena.—Solicitado por José Tejedor de Lucas, vecino de Matabuena, el ingreso para su lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de uno de los dos hijos gemelos llamado Agustín, que ha dado á luz su esposa, y justificándose respecto de la pretensión todos los extremos reglamentarios, á excepción del relacionado con la sanidad de dicho niño; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el recurrente siempre que al efectuarse el ingreso del niño de referencia se acompañe certificación facultativa en que se exprese que no padece enfermedad habitual ó contagiosa.

Obras provinciales.—Capital.—Expuesto por el Sr. Vicepresidente accidental que habiéndole dado cuenta después de terminada la sesión correspondiente al día 17 del actual, de una comunicación del Sr. Arquitecto provincial, en la que interesaba se le autorizase con toda urgencia para apoyar toda la parte ruinosa del edificio en que está enclavado el local de la Escuela de Artes y Oficios, propiedad de la Excelentísima Diputación, desperfecto producido por una hendidura y descomposición de la roca caliza arenisca, en que está levantado el edificio, á fin evitar á todo trance alguna contingencia que pudiera ser lamentable por el número de alumnos que concurre á dicha Escuela, había autorizado á dicho Sr. Arquitecto, en virtud de comuni-

cación que le dirigió en el expresado día 17, para que procediese á lo que en primer término proponía en su citada comunicación, valiéndose al efecto del personal de talleres del Establecimiento de Beneficencia, y de algún peón si fuere necesario; la Comisión acuerda quedar enterada y ratificar la autorización concedida por la Vicepresidencia al Sr. Arquitecto á los efectos que se indican.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Manuel Alemán, participando haber recibido copia del acuerdo recaído por la Comisión provincial y designando para que le sustituya en los días que preciso sea á D. Eulogio Martín Higuera, para que preste sus servicios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha comunicación y que se comunique al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Médico Sr. Acinas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada la cuenta de gastos ocasionados por la Comisión nombrada para ir á Madrid al efecto de gestionar cuanto necesario fuere sobre el asunto de ferrocarriles secundarios que interesan á esta provincia, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Diputación en pleno, y cuya cuenta importa la cantidad de 452 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que sea abonada con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, comunicándose á la Ordenación de pagos este acuerdo, á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 369
COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Comisión el día 25 de Febrero de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE,
VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles secundarios.—Capital.—Dada cuenta de una instancia que la Compañía anónima ferroviaria Vasco-Castellana y en su nombre el Consejero Delegado, dirige á la Excelentísima Diputación provincial, y que por no estar esta reunida pasa á la resolución de esta Comisión provincial, y en cuya instancia se solicita una subvención ó auxilio para la construcción del ferrocarril llamado Vasco-Castellano, fundándose para ello en las ventajas que ha de reportar á los intereses provinciales la construcción de la citada línea que atraviesa en su trazado varios pueblos de la provincia; la Comisión reconociendo la importancia del asunto, pero estimando que no exige resolución tan urgente que no permita aplazarla hasta las próximas sesiones ordinarias que la Diputación provincial celebre, acuerda dar cuenta de la referida instancia á la Asamblea en las expresadas sesiones ordinarias, para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Ventura Servate, casado y vecino de esta Ciudad, el ingreso de una niña hija suya llamada María de las Candelas, en la Sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poder criarla la madre y carecer el padre de recursos para costear la lactancia; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado previas las formalidades reglamentarias y toda vez que se justifican los extremos exigidos respecto de pretensiones análogas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Juan Sánchez Várez, una cuenta de 1.092 pesetas 75 céntimos, importe de las alfombras adquiridas para los despachos de la Comisión provincial y del Sr. Secretario de la Corporación, y por D. Ambrosio Manchón otra cuenta de 31 pesetas 75 céntimos, por la colocación de dichas alfombras; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y que las 1.124 pesetas 50 céntimos, importe de las mismas, sean abonadas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Capital.—Ascendiendo los jornales devengados antes del 13 de Diciembre último por el Maestro Albañil encargado de realizar las obras de reforma acordadas en 4 y 14 de Octubre último,

para los despachos de la Comisión provincial y Sr. Secretario de la Corporación, á 160 pesetas, la Comisión acuerda su abono con cargo al artículo 4.º del capítulo 3.º del presupuesto ampliado ó sea el de 1904.

Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en comunicación de esta fecha, que baja diariamente á hacer la visita á las enfermerías de dicho Establecimiento el Médico D. Eulogio Martín Higuera, por D. Manuel Alemán; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el Profesor de Gimnasia de dicho Establecimiento D. José Martínez Estévez, no asiste á la clase con la constancia debida á pesar de las advertencias que le ha dirigido en varias ocasiones y comunicando con posterioridad el mismo señor Director que el citado Sr. Martínez le ha prometido solemnemente cumplir en lo sucesivo fiel y exactamente con las obligaciones de su cargo, la Comisión teniendo en cuenta lo expuesto por el repetido Director de aquel Establecimiento, acuerda de conformidad con el mismo, que á la primera falta que en lo sucesivo y sin justificación cometa el Sr. Martínez, se la dé conocimiento para resolver lo que proceda.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, manifestando que ha aumentado considerablemente el número de enfermos entre los acogidos, siendo en el día de la fecha el de cincuenta próximamente entre ancianos, niñas y niños el número de aquéllos todos por efecto de estados catarrales gripales; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Febrero de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 363

Alcaldía del Espinar.

Debiendo ocuparse inmediatamente la Junta pericial de este distrito en la confección del acta general del recuento de la ganadería para la base de la riqueza pecuaria en el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que tengan altas ó bajas que llevar al mismo sobre dichas riquezas, presenten sus reclamaciones ó solicitudes respectivas con los justificantes legales de las bajas debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado el cual, no se admitirá baja alguna y se procederá á su confección.

Espinar 9 de Marzo de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Claudio García.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902 que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	AMPLIACIÓN	ORDINARIO	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.711	3.711
2.º Policía de seguridad.....	>	2.100	2.100
3.º Policía urbana y rural.....	>	7.100'17	7.100'17
4.º Instrucción pública.....	>	685'99	685'99
5.º Beneficencia.....	>	520	520
6.º Obras públicas.....	>	8.500	8.500
7.º Cárcel del partido.....	>	>	>
8.º Montes.....	>	307'85	307'85
9.º Cargas.....	120	1.043'99	1.163'99
10.º Obras de nueva construcción.....	>	800	800
11.º Imprevistos.....	>	911	911
12.º Resultas.....	>	>	>
TOTALES.....	120	25.680	25.800

Segovia 28 de Febrero de 1905.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Sesión ordinaria de 3 de Marzo de 1905.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la precedente distribución de fondos y que se satisfagan las partidas que comprende.—Acordado y certificado: García Zamarrigo, Secretario.

Núm. 374

Alcaldía de la Matilla.

No habiendo comparecido el mozo Lucio Benito Gómez, hijo de Santos é Ignacia, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio de los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. No pueden expresarse las señas de dicho mozo, por la circunstancia de que cuando se ausentó con sus padres de este pueblo, sólo contaba de seis á ocho años, y se ignoran hasta por parte de su familia.

Matilla 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde Presidente, Gregorio García.

Núm. 375

Juzgado municipal de Escalona.

D. Fabián Martín Merino, Juez municipal suplente encargado en jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por D. Nicolás Gimeno García, mayor de edad y

vecino de Escalona, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre información posesoria de una casa, sita en el casco de esta Villa, que la adquirió en la subasta que se celebró el día 20 de Diciembre de 1901, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, cuya finca fué embargada á D. Baltasar Salamanca Yubero.

Terminado dicho expediente fué aprobado en cuanto ha lugar en derecho y con la cualidad de sin perjuicio de tercero, por auto de 14 de Mayo de 1903, mandando que se extendiese en el Registro de la Propiedad del partido la correspondiente anotación preventiva de la finca aludida en favor del recurrente, y que en su caso se convirtiera en inscripción definitiva á instancia del interesado según nota del Sr. Registrador, por no estar amillarada á nombre de éste la finca objeto del expediente y por resultar inscripta á nombre de otra persona.

En su virtud y á instancia del citado D. Nicolás Gimeno García, he acordado en providencia de 23 del actual, á los efectos del apartado tercero del artículo 402 de la ley hipotecaria, que se publique en el Boletín oficial de la misma por término de quince días, á fin de que si alguna persona se considera con igual ó mejor derecho á la posesión de la casa indicada, comparezca ante este Juzgado á alegar lo que tenga por conveniente; advirtiéndole que pasado dicho término desde la publicación de este edicto sin hacer reclamación alguna, se aprobará la información posesoria solicitada con todas sus consecuencias.

Dado en Escalona á 24 de Febrero de 1905.—Fabián Martín.—P. S. M., El Secretario habilitado, Baltasar María Gómez.